



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Comité Electoral Universitario (CEU)

### RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N°001-2023-UTEA-CEU

Abancay, 03 de junio del año 2023.

#### VISTO:

El acta de Sesión de Instalación del Comité Electoral Universitario de la UTEA de fecha 02 de junio del 2023, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria y dentro de ese contexto, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico.

Que, mediante resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años,

Que, conforme lo señala la Ley Universitaria N°30220, en su Artículo 72... Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada Universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley, así mismo establece en su Artículo 122. Régimen de gobierno y de docentes son las universidades privadas las instancias de gobiernos de universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a los dispuesto por su Estatuto. El Estatuto de cada Universidad define la modalidad de elección o designación de las autoridades, de conformidad con su naturaleza jurídica. Las autoridades que conforman los órganos de gobierno o las que hagan sus veces, reúnen los requisitos que exige la presente Ley. El Estatuto regula el derecho de participación de los profesores, estudiantes y graduados en los órganos de gobierno con respecto a los derechos de los promotores de promover, conducir y gestionar la universidad que fundaron.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2022-UTEA-AU, de fecha 31 de agosto de 2022, se conformó el Comité Electoral Universitario de la UTEA, de conformidad al Art. 57° 72° de la Ley N°30220, que con Resolución de Asamblea Universitaria N°012-2022-UTEA-AU; de fecha 18 de noviembre de 2022 se elige por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 16 de noviembre de 2022, al Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román – Docente Ordinario Principal como presidente del Comité Electoral y como accesitaria a la Dra. Gilda Lucy Loayza Rojas – Docente Ordinaria Principal; que con Resolución de Asamblea Universitaria N°014-2022-UTEA-AU de fecha 02 de diciembre de 2022, en su Artículo Primero modifica por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 30 de noviembre de 2022, en parte la Resolución de Asamblea Universitaria N°012-2022-UTEA-AU de fecha 18 de noviembre de 2022, dejando sin efecto la elección como Accesitaria a la Dra. Gilda Lucy Loayza Rojas – Docente Ordinaria Principal, por no estar considerada en el Estatuto y la Ley Universitaria N°30220, quedando subsistente lo demás que contiene la resolución antes citada.





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Comité Electoral Universitario (CEU)

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N°001-2023-UTEA-CEU

Que, el Artículo 117° del Estatuto de la UTEA, en cuanto a las funciones y autonomía del Comité Electoral Universitario establece que es autónomo en sus decisiones y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales en la UTEA; proclama a los ganadores y designa a los accesitarios, emitiendo las resoluciones correspondientes. Asimismo, regula la Presidencia y recursos del Comité Electoral, señala que el profesor principal será el presidente del Comité Electoral, quien convocará a la Sesión de Instalación.

Que, el Art. 117° del Estatuto de la UTEA, refiere que el CEU-UTEA goza de autonomía en sus funciones y decisiones; establece que el presidente del CEU es designado por la Asamblea Universitaria, y que se debe realizar la instalación del CEU.

Que, en Sesión de Instalación de fecha 02 de junio del año 2023, el Comité Electoral Universitario convocado por su presidente Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, con la asistencia de cinco (04) miembros del CEU, Dra. Kathie Rodríguez Ayerbe, Cd. Orlando Fred Batállanos Barrionuevo, Estud. Elvis Franco Ccoiso Sánchez, se estableció la instalación de este equipo de trabajo para llevar a cabo las Elecciones Complementarias UTEA 2023, en forma presencial, lo cual consta en el acta correspondiente.

Que, al amparo de los considerandos precedentes, el Comité Electoral Universitario de conformidad con el Estatuto Vigente de la UTEA, Ley Universitaria N°30220 y Resolución de Asamblea Universitaria N°014-2022-UTEA-AU.

### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, la instalación del Comité Electoral Universitario (CEU) designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°014-2022-UTEA-AU. para cumplir las Elecciones Complementarias UTEA 2023, las que serán en forma especial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y las oficinas administrativas que corresponda para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO:** **PUBLICAR**, la presente resolución en la pagina WEB de la UTEA.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



  
Ramiro Ismael Trujillo Román  
Presidente CEU-UTEA